

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-JU-04-G04DC-2015

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE:
“ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS
INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL
CAUCA GRUPO 04”**

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria No. PAF-JU-04-G04DC-2015, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA N° 3-1-30462 suscrito con FIDUCIARIA BOGOTA y de conformidad con los términos de referencia y las Adendas 1, 2, 3, 4 y 5 el Comité Evaluador procede a hacer entrega del “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes”, resultado de la evaluación realizada del 17 al 28 de julio de 2015, así como de la revisión de los documentos aportados u observaciones realizadas por los proponentes al informe inicial durante en termino establecido.

I. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	CONSORCIO CHOCO 2015	INGENIERIA INTERVENTORÍA Y	70%
		CONSTRUCCIONES S.A.S- INICO SAS	
		CARLOS JAVIER MOSQUERA	30%

II.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, así como aquellos aportados en la etapa de subsanación.

Conforme a lo anterior, el informe final de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	CONSORCIO CHOCO 2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

Acorde con lo previsto en los incisos 1.18 del Numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: ... “No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”

V.- OBSERVACIONES DE RECHAZO Y DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE N° 1 CONSORCIO CHOCO 2015

NO.	NOMBRE	NIT	PARTICIPACIÓN	APORTA EXPERIENCIA TÉCNICA
1	INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	890942415	70%	SI
2	CARLOS JAVIER MOSQUERA GOMEZ	11705969-8	30%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA: **NO CUMPLE**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

- 1) Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	PARTICIPACION EN EL CONTRATO EJECUTADO	VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)	CANTIDAD CERTIFICADA ACEPTADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
370 DE 2012	1	100%	13.428,23	13.428	17.627,67	Sin folio	SI
197 DE 2012	1	100%	3.448,08	3.448		Sin folio	
700 DE 2010	2	100%	1.987,06	1.987		Sin folio	
006 DE ABRIL 2014	2	70%	1.927,51	1.349		Sin folio	
CA-001	1	100%	1.262,14	0		Sin folio	
				20.213			

- 2) Uno de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.30 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	PARTICIPACION EN EL CONTRATO EJECUTADO	VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)	CANTIDAD CERTIFICADA ACEPTADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
370 DE 2012	1	100%	13427,18	13.428	5.288,3	Sin folios	SI

3) Uno de los contratos aportados, deberá tener área de construcción cubierta igual o mayor a 4.000 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	PARTICIPACION EN EL CONTRATO EJECUTADO	CANTIDAD DEL CONTRATO	CANTIDAD CERTIFICADA ACEPTADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
370 DE 2012	1	100%	4718,89	4.719	4.000	Sin folios	SI

Observaciones iniciales de NO CUMPLIMIENTO:

Del contrato 370 de 2012 (sin folio). El proponente aporta certificación expedida por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Quibdó para el contrato cuyo objeto es: *Realizar a precio global fijo, los estudios y diseños y la construcción de la primera etapa del Mega Colegio MIA-Municipio de Quibdó.* La certificación especifica la fecha de terminación, el valor y las cantidades ejecutadas de área de construida cubierta; sin embargo no establece **el recibo de satisfacción** conforme a lo requerido en los términos de referencia en alternativa A:

*"Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, **en la que conste el recibo a satisfacción del contrato**, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria. "(Negritas fuera de texto)*

El proponente deberá subsanar la certificación conforme a lo requerido anteriormente o mediante las otras alternativas establecidas en los términos de referencia:

"Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante

.....

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación".

Del contrato 197 de 2012 (sin folio). El proponente aporta certificación expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital local Ismael Roldan Valencia de Quibdó para el contrato cuyo objeto es: *DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE DOS PISOS DONDE FUNCIONARAN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA.* La certificación especifica la fecha de terminación, el valor y las cantidades de obra ejecutadas

de área de construida cubierta; sin embargo no establece **el recibo de satisfacción** según lo requerido en los términos de referencia en alternativa A:

*"Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, **en la que conste el recibo a satisfacción del contrato**, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria."(Negritas fuera de texto).*

El proponente deberá subsanar la certificación conforme a lo requerido anteriormente o mediante las alternativas establecidas en los términos de referencia:

.....

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante

.....

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

Del contrato 700 de 2010 (sin folio). El proponente aporta certificación expedida por la Secretaria de Infraestructura del municipio de Quibdó para el contrato cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO DE LA CIUDAD DE QUIBDO**. La certificación no especifica la fecha de terminación, ni las cantidades de obra ejecutadas de área de construida cubierta. De igual forma no establece **el recibo de satisfacción** conforme a lo requerido en los términos de referencia en alternativa A:

*"Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste **el recibo a satisfacción del contrato**, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria" (Negritas fuera de texto).*

El proponente deberá subsanar la certificación conforme a lo requerido anteriormente o mediante las alternativas establecidas en los términos de referencia:

...

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante

.....

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.”

Del contrato 006 de ABRIL 2014 (sin folio). El proponente aporta acta de liquidación de contrato de obra, sin embargo no se adjunta copia del contrato como se requiere en la **alternativa C**. El acta de liquidación aportada no permite verificar: la fecha de terminación del contrato, las cantidades de obra ejecutadas de área de construida cubierta, el porcentaje de participación dentro de la UNION TEMPORAL KAYRA que representa el consorciado Carlos Javier Mosquera Gómez.

Conforme a los Términos de Referencia, el proponente al optar por la **alternativa C** debe aportar lo siguiente:

*“Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar **copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final** y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y **el funcionario pertinente de la Entidad Contratante**” (Negritas fuera de texto).*

Del contrato CA-001 (sin folio).El proponente aporta certificación expedida por BRG LTDA Ingeniería Construcciones Inversiones, en la cual certifican que la empresa INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES "INICO" LIMITADA CON NIT 890942415-4, realizó la construcción de la estación de policía en el Municipio de Carmen de Atrato- Chocó, contrato No CA-001, valor del contrato \$490.000.000. A su vez aporta certificación expedida por la Policía Nacional suscrita por el Comisario “ARMNDO PEREA GARCIA” en calidad de jefe del área administrativa donde certifica que INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES "INICO" LIMITADA CON NIT 890942415-4 ejecutó la construcción de la estación de Policía en el municipio de Carmen de Atrato, con valor de contrato \$390.000.000. Para ambas certificaciones se describe como fecha de inicio del contrato marzo 8 de 2001 y terminación febrero 15 de 2002, con un área construida de 975m2, pero presentan inconsistencia en el valor del contrato, así mismo no se evidencia **el área construida cubierta**.

De acuerdo a lo anterior, no es claro para la entidad evaluadora quien es la entidad contratante, si BRG LTDA Ingeniería Construcciones Inversiones, o la Policía Nacional. En este sentido **se solicita al proponente aclarar** quien fue la entidad contratante **y aportar** copia del contrato No CA-001 y/o acta de recibo final de obra o liquidación del citado contrato.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, por lo cual deberá subsanar las presentes observaciones, en los plazos establecidos en los términos de referencia. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso, según lo antes expuesto.

Presentó ajustes u observaciones? SI

En la etapa de subsanación estando dentro del término el proponente anexo documentos, de los cuales se tienen las siguientes observaciones:

Del contrato 370 de 2012

El proponente aporta certificación expedida por la Secretaria de infraestructura del municipio de Quibdó para el contrato cuyo objeto es: realizar a precio global fijo, los estudios y diseños y la construcción de la primera etapa del mega colegio MIA-Municipio de Quibdó. En la certificación con referencia al contrato se especifica: la fecha de inicio, otro si ampliación de plazo, la fecha de terminación, otro si ampliación valor, valor final, las cantidades ejecutadas de área de construida cubierta, se verifica su participación como único contratista equivalente al 100%, **el recibo de satisfacción**. Todo conforme a lo establecido a los términos de referencia en alternativa A:

*".....Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, **en la que conste el recibo a satisfacción del contrato**, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.....". (Negritas fuera de texto)*

Por lo tanto esta certificación es técnicamente hábil para acreditar la experiencia.

Del contrato 197 de 2012

El proponente aporta copia del contrato especificando el número del contrato, el contratante (E.S.E. HOSPITAL LOCAL "ISMAEL ROLDAN VALENCIA" DE QUIBDO), el contratista (INICO S.A.S.), el objeto del contrato (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE DOS (2) PISOS DONDE FUNCIONARAN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL LOCAL "ISMAEL ROLDAN VALENCIA" DE QUIBDO), el valor, el plazo de ejecución. Adicionalmente aporta "MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO # 197 DE 2012....". Incluye además acta de entrega y recibo final de obra suscrita por Milena Hoyos Palacios en calidad de interventor y en representación del Hospital Local "ISMAEL ROLDAN VALENCIA" DE QUIBDO y Jesús Wilmer Basurto Sánchez en representación legal de la empresa INICO S.A.S. todo conforme a lo establecido en los términos de referencia alternativa C:

".....Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante....."

Por lo tanto esta certificación es técnicamente hábil para acreditar la experiencia.

Del contrato 700 de 2010

El proponente aporta certificación expedida por la Secretaria de Infraestructura del municipio de Quibdó para el contrato cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO DE LA CIUDAD DE QUIBDO, suscrita por Juan De Dios Chaverra Gonzales en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Quibdó. En la certificación con referencia al

contrato se especifica: la fecha de inicio, otro si ampliación de plazo, la fecha de terminación, otro si ampliación valor, valor final, las cantidades ejecutadas de área de cubierta, se verifica su participación como único contratista equivalente al 100%, **el recibo de satisfacción**. Todo conforme a lo establecido a los términos de referencia en alternativa A:

".....*Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste **el recibo a satisfacción** del contrato, el porcentaje de participación del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.....*" (Negritas fuera de texto).

Por lo tanto esta certificación es técnicamente hábil para acreditar la experiencia.

Del contrato 006 de ABRIL 2014

El proponente aporta la minuta del contrato número 006 del 8 de abril de 2014 suscrita por Efrén Palacios Serna en calidad de Gobernador del Choco y Carlos Javier Mosquera Gómez en calidad de representante legal UNION TEMPORAL KAYRA, acta de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por Carlos Javier Mosquera Gómez en calidad de Director de obra del contratista UNION TEMPORAL KAIRA y Jesús Wilmer Basurto en calidad de Director de interventoría CONSORCIO INICOTEC CHOCO, todo conforme a lo establecido en los términos de referencia alternativa C:

".....*Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar **copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.....***" (Negritas fuera de texto).

Adicionalmente incluye ACTA DE CONSTITUCION TEMPORAL donde se verifica su participación con el 70%, dado que el oferente había aportado en la propuesta Formato 3 "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE" el 100% de porcentaje de participación para este contrato, se observa una inconsistencia en la participación, teniendo en cuenta lo anterior se tomara el porcentaje especificado en el ACTA DE CONSTITUCION TEMPORAL (70% de participación)

Por lo tanto esta certificación es técnicamente hábil para acreditar la experiencia.

Del contrato CA-001

El proponente aportó certificación de fecha 10 de abril de 2002 en la cual señala como valor del contrato \$390.000.000.00 distinto del señalado en la certificación aportada con la presentación de la propuesta el cual era de \$490.000.000.00

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato CA-001 suscrito entre B.R.G LTDA INGENIERIA-CONSTRUCCIONES-INVERSIONES y INGENIERIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES INICO LTDA es CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DEL ATRATO CHOCO, es claro que estas obras deben ser contratadas por la POLICIA NACIONAL y no por empresas privadas como es el caso de BRG LTDA INGENIERIA-CONSTRUCCIONES-INVERSIONES, por lo que se concluye que estamos frente a una subcontratación de la ejecución de dichas obras, circunstancia que no se admite conforme a lo establecido en los términos de referencia en los requisitos habilitantes de orden técnico, el cual señala:

“.....no se aceptaran experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista al igual que no se aceptaran auto certificaciones.....”(Negrita fuera de texto)

Además, el proponente aportó copia del contrato CA-001 obviando la presentación del acta de recibo final y/o acta de liquidación la cual es requerida conforme a la alternativa C, por lo que el contrato no será tenido en cuenta para acreditar experiencia específica.

No obstante lo anterior, con los contratos aceptados se cumple con la experiencia requerida.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICOS

Una vez surtida la verificación de los documentos presentados por el CONSORCIO CHOCO 2015 integrado por INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y CARLOS JAVIER MOSQUERA GOMEZ para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, se considera NO HABILITADA JURIDICAMENTE la propuesta presentada, no obstante dentro del término de observaciones al informe de evaluación podrá presentar las subsanaciones correspondientes frente a las siguientes observaciones: 1). Debe aportar el recibo de pago de la prima toda vez que no cumple con lo solicitado en los términos de referencia en el numeral 7 del capítulo IV, el cual señala: "El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente...." 2)."El integrante persona natural CARLOS JAVIER MOSQUERA GOMEZ no presentó pagos correspondientes a la seguridad social, aportes parafiscales y CREE del mes inmediatamente anterior conforme lo exigen los términos numeral 10 del capítulo IV." 3). El integrante INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. no presentó certificación expedida por el revisor fiscal designado conforme al certificado de existencia y representación legal aportado y a lo exigido en los términos de referencia en el capítulo IV numeral 10. 4). "Los integrantes INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y CARLOS JAVIER MOSQUERA GOMEZ no presentan para la presente convocatoria manifestación expresa requerida en el numeral 10 del capítulo IV el cual señala: " ...se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda". No obstante a folios 59 y 60 aportan certificación para la convocatoria No. PAF-JU11-G11DC-2015 y no PAF-JU04-G4DC-2015. 5). En el documento consorcial suscrito el 15 de julio de 2015 (fl 67) los integrantes hacen referencia a los miembros de la UNIDAD Y GESTION PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - APARTADÓ, se debe aclarar este aspecto.6). El CONSORCIO CHOCO 2015 no cumple con el plazo de duración del consorcio señalado en los términos de referencia en el numeral 1 del capítulo IV el cual debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 7). Los integrantes del CONSORCIO CHOCO 2015 no manifiestan nada respecto a la exigencia de los términos de referencia consagrada en el numeral 1 PROPONENTES PLURALES del capítulo IV modificado mediante adenda No. 3, el cual señala: "... El documento de constitución deberá además indicar que una vez constituido sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en el consorcio o unión temporal. En el caso de ser necesario la realización de algún tipo de

modificación, una vez se haya suscrito el contrato requerirá autorización escrita de FINDETER. Es necesario incluir la anterior manifestación en el documento consorcial.

Presentó ajustes u observaciones? SI

Una vez verificada la información aportada por el proponente CONSORCIO CHOCO 2015 mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2015, estando dentro del término concedido para subsanar, se encuentra que ha cumplido los requisitos de orden jurídico exigidos en los términos de referencia por lo que se considera HABILITADA JURIDICAMENTE la propuesta presentada por el CONSORCIO CHOCO 2015 integrado por INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y CARLOS JAVIER MOSQUERA GOMEZ

B. FINANCIEROS

Observaciones de Cumplimiento

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 30% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 30% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones Iniciales de NO Cumplimiento

- La carta de cupo de crédito no cumple con el punto 3 del Subcapítulo II, Capítulo II de los Términos de Referencia debido a que no tiene nombre ni identificación del representante del banco que firma la certificación.
- La carta de cupo de crédito no cumple con el punto 4 del Subcapítulo II, Capítulo II de los Términos de Referencia debido a que no adjunta documento idóneo en donde se evidencia la facultad del representante del banco para firmar este tipo de documentos. Adicionalmente, como no tiene el nombre no se puede realizar verificación ante la Superintendencia Financiera.
- La carta de cupo de crédito no cumple con el punto 5 del Subcapítulo II, Capítulo II de los Términos de Referencia debido a que no tiene número telefónico y/o correo de contacto del banco.
- La carta de cupo de crédito no cumple con el punto 9 del Subcapítulo II, Capítulo II de los Términos de Referencia debido a que no especifica que el cupo certificado tenga una vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- La Carta debe ser presentada en original.

Presentó ajustes u observaciones? SI

Observaciones de Cumplimiento:

- Se realizó verificación telefónica el día 12 de agosto a las 12:04 pm y el funcionario del Bancolombia Camilo Andrés Gómez Vélez, Gerente de la Sucursal Quibdó, atendió la llamada y confirmó los datos de contacto así como las facultades que tiene como Gerente para otorgar y certificar cupos de crédito.
- La carta de cupo de crédito cumple con el punto 5 del Subcapítulo II, Capítulo II de los Términos de Referencia.
- La carta de cupo de crédito cumple con el punto 9 del Subcapítulo II, Capítulo II de los Términos de Referencia.

ANEXO 1

MATRICES EVALUACION REQUISITOS JURIDICOS

PROGRAMA JORNADA UNICA.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO PARA OFERENTES PLURALES

CONVOCATORIA N° PAF-JU04-G04DC-2015.

OBJETO: ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 04.

No. INTERNO DEL PROponente: 01

NOMBRE DEL PROponente: CONSORCIO CHOCO 2015

REPRESENTANTE LEGAL: JESUS W. BASURTO SANCHEZ.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (06/08/2015)

	VERIFICACIÓN	FOLIO	REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES.
1. REGISTRO MERCANTIL.				
Los miembros del consorcio, persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	10 A 13		
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N/A			
Los miembros del consorcio, persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A			
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.				
El miembro del proponente <u>Persona jurídica Nacional, Jurídica Extranjera</u> con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	10 A 13		
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE			
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	10		
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12		
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13		
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10		
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	10		
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N/A			
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	12		

El miembro del consorcio, <u>Persona Jurídica Extranjera</u> sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE.				
El miembro del consorcio, en caso de persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	32		
El miembro del consorcio, en caso de persona jurídica deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	31		
El miembro del consorcio, en caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N/A			
El miembro del consorcio, en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N/A			
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del miembro del consorcio, persona natural o de la persona jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	33 A 35		
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	33 A 35		
El miembro del consorcio, persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	N/A			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del miembro del consorcio, persona natural o de la persona jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	36 A 39		
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	36 A 39		
El miembro del consorcio, persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N/A			
6. APODERADOS.				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N/A			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N/A			

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N/A			
El poder que otorguen los miembros del consorcio, personas jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N/A			
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N/A			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.				
El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	4 Y 5		
La póliza se debe anexar junto con la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE		El proponente CONSORCIO CHOCO 2015 aportó mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2015 recibo de pago de la prima de la póliza No. CU019389 expedido por aseguradora CONFINZA S.A, cumpliendo de esta forma con lo solicitado en los terminos de referencia en el numeral 7 del capítulo IV.	
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	4		
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	4		
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	4		
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	4		
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	CUMPLE	4		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	4		
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO.				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. <i>(Se debe realizar verificación con la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos).</i>	NO REPORTADO			
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE.				
El miembro del consorcio, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	41 Y 42		
En caso de ser el miembro del consorcio, persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N/A			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.				
En caso de ser el miembro del consorcio persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N/A			

En caso de que el miembro del consorcio, persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE		El proponente CONSORCIO CHOCO 2015 aportó mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2015 certificación del integrante CARLOS JAVIER MOSQUERA GOMEZ, donde indica bajo la gravedad del juramento que no tiene personal a cargo.
En caso de que el miembro del consorcio, persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	N/A		
En caso de que el miembro del consorcio sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. (Revisar que esté suscrito por ambos) b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal.	CUMPLE		El proponente CONSORCIO CHOCO 2015 aportó mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2015 certificado de pago de aportes parafiscales, sistema de seguridad social integral e impuesto para la equidad CREE del integrante INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. suscrito por el revisor fiscal designado conforme al certificado de existencia y representación legal aportado y a lo exigido en los terminos de referencia en el capítulo IV numeral 10.
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE		
11. ABONO DE LA OFERTA.			
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el miembro del consorcio, persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N/A		
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.			
El miembro del consorcio, persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A		
El miembro del consorcio, persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A		
13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.			
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	65 A 68	
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	67	
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	67	
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A		
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	67	El proponente CONSORCIO CHOCO 2015 aportó mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2015 corrección frente a la inconsistencia presentada en el documento consorcial obrante a folio 67.

f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	CUMPLE	67		
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	10 A 32		
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	65		
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	65		
j. La duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	68	El proponente CONSORCIO CHOCO 2015 aportó mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2015 corrección a la cláusula séptima del documento consorcial obrante a folio 68 en cuanto al plazo de duración del consorcio, cumpliendo con lo exigido en el numeral 1 del capítulo IV de los términos de referencia.	
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	1 A 3		
La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	N/A			
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE		El proponente CONSORCIO CHOCO 2015 aportó mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2015 documento consorcial en el cual adiciono la cláusula novena indicando que una vez constituido sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en el consorcio o unión temporal. En el caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato requerirá autorización escrita del CONTRATANTE, cumpliendo con el numeral 1 del capítulo IV modificado mediante adenda No. 3.	
13. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	33 A 40		
IV. CONFLICTO DE INTERÉS.				
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	1 A 3		

VERIFICACIÓN PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	
Aseguradora:	ASEGURADORA CONFIANZA
No. póliza de seriedad:	16 CU019389
No. de Certificado:	16 CU028715
Certificado de Pago	SI
Amparo:	SI
Fecha de Expedición	17/07/2015
Valor total asegurado:	1.136.000.000
Vigencia:	17-07-2015 A 24-11-2015
Asegurado/Beneficiario:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A
Tomador/Afianzado:	CONSORCIO CHOCO 2015
Firma tomador:	SI
Firma aseguradora:	SI
Teléfono o página web consultada:	www.confianza.com.co
Hora de la llamada:	10:26 a.m.
Persona que atendió (en caso de llamada):	
Fecha de verificación:	JULIO 23 DE 2015
Conclusión (cumple- no cumple):	CUMPLE

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	

8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y la Ley.	NO	
17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes <u>JURÍDICOS</u> establecidos en los términos de referencia.	NO	
23. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO	
26. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no se haya constituido en la forma señalada en las normas que regulan cada instrumento de cobertura.	NO	
28. El incumplimiento de los requisitos establecidos para los proponentes plurales.	NO	
Una vez verificada la información aportada por el proponente CONSORCIO CHOCO 2015 mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2015, estando dentro del término concedido para subsanar, se encuentra que ha cumplido los requisitos de orden jurídico exigidos en los términos de referencia por lo que se considera HABILITADA JURIDICAMENTE la propuesta presentada por el CONSORCIO CHOCO 2015 integrado por INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y CARLOS JAVIER MOSQUERA GOMEZ		